

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

Gobierno civil de la provincia de Zamora

EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Requejo es necesario ocupar para la construcción del trozo 2.º del ferrocarril de Zamora a La Coruña, que los propietarios que figuran en la relación publicada en el *Boletín Oficial* correspondiente al día 9 de Agosto último, y que se expresan a continuación, no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, señalarles el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para que verifiquen el nombramiento de administrador o apoderado en Requejo; advirtiéndoles que de no hacerlo así será válida la notificación que se dirija al Alcalde.
Zamora 7 de Enero de 1930.

El Gobernador,
Ramón López Montenegro.

Relación que se cita.

Don Antonio Fernández Esteve.
Doña María Fernández R.
Don Manuel Barrio Barrio.
Don Manuel Rodríguez C.
Herederos de Bernardino B. b.).

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación de las fincas que han de ocuparse en el término de Vigo de Sanabria, anejo del Ayuntamiento de Galende, con motivo de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Puebla de Sanabria a la estación de Sobradelo, y rectificada por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Galende, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo señalado y que remita a este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes de cerrarse el plazo.

Zamora 7 de Enero de 1929.

El Gobernador,
Ramón López Montenegro.

Relación que se cita.

Pueblo de Vigo.

- 1 Monte, Municipio.
- 2 Tiedra, Isidro Estrada.
- 3 idem, Manuel Morán.
- 4 idem, Bernardo Montesino.
- 5 idem, Victor Vega.
- 6 idem, Bonifacio Gutiérrez.
- 7 Prado, Agustina Chimeno.
- 8 idem, Félix Chimeno.
- 9 idem, María Sanz.
- 10 idem, Domingo Ramos.
- 11 idem, Angel de Prada.
- 12 idem, Francisco de Prada.
- 13 idem, Manuel Ramos.
- 14 idem, Pablo Ramos.
- 15 Tierra, Francisco Gallego.
- 16 idem, Vicente Fernández.
- 17 idem, Angela Fernández.
- 18 idem, herederos de Pedro Ramos.
- 19 idem, José Morán.
- 20 idem, Pedro Morán.
- 21 idem, Josefa Morán.
- 22 idem, Pedro Cifuentes.
- 23 idem, Ana González.
- 24 idem, José Estrada.
- 25 Monte, Lucas Vega.
- 26 idem, Luis Gutiérrez.
- 27 Tierra, Luis Gutiérrez.
- 28 Monte, Agustín Casas.
- 29 idem, Andrés Chimeno.
- 30 idem, Agustina Chimeno.
- 31 idem, María Sanz.
- 32 idem, Juan Sanz.
- 33 idem, Angela Ballester.
- 34 idem, Agustina Chimeno.
- 35 idem, Andrés Chimeno.
- 36 idem, Municipio.
- 37 idem, Estado.
- 38 Prado, Luis Gutiérrez.
- 39 idem, Ignacio de Prada.
- 40 idem, Andrés Morán.
- 41 idem, heredero de Pablo Remesal.
- 42 idem, Maximino Espada.

- 43 idem, Luis Gutiérrez.
- 44 idem, Municipio.
- 45 idem, Angel de Prada.
- 46 idem, Francisco de Prada.
- 47 idem, Andrés Chimeno.
- 48 idem, Maximino Espada.
- 49 idem, Andrés Chimeno.
- 50 idem, Juan García.
- 51 idem, Joaquín Estrada.
- 52 idem, Agustín Casas.
- 53 idem, Municipio.

Diputación provincial de Zamora

CIRCULAR

La Comisión provincial en sesión de 8 de los corrientes, acordó poner en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que en el término de 15 días a partir de la fecha de esta circular, pueden solicitar de esta Excma. Diputación provincial plantones de moreras para la formación de viveros municipales a fin de intensificar la cría del gusano de la seda y repoblación forestal.

Lo que se comunica para conocimiento de los Ayuntamientos que pueda interesarles.

Zamora 11 de Febrero de 1930.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

Comisión provincial de Zamora

Cédulas personales.

ANUNCIO

Relación de los Ayuntamientos que en sesión del día 8 de los corrientes, fueron aprobadas las cuentas de cédulas personales de 1929 y padrones de 1930.

Cuentas.

Argusino, Badilla, Fermoselle, Granja de Morerueta, Losacio, Lubián, Malillos, Melgar de Tera, Morales del Vino, Morales de Rey, Peñausende, Peque, Pererueta, Piedrahita de Castro, Porto, Pobladura del Valle, San Miguel del Valle, San Pedro de la Nave, Sogo, Tapiolés, Toro, Vadillo de la Guareña, Valparaíso, Villamayor de Campos, Villanazar y Villanueva de las Peras.

Padrones.

Almaráz de Duero, Aspariegos, Brime de Urz, Casaseca de las Chanas, Castrogonzalo, Frieria de Valverde, Lanseros, Maire de Castroponce, Manzanal del Barco, Morales de Valverde, Otero de Sanabria, Riego del Camino, Riofrío, Rosinos de la Requejada, Samir de los Caños, San Miguel de la Ribera, Vega de Tera, Villalazán, Villamayor de Campos y Viñuela.

Zamora 10 de Febrero de 1930.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido disponer lo siguiente:

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Ricobayo con motivo de las obras de construcción del Salto de Ricobayo (Saltos del Duero S. A.), rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios y dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre último, que a las obras de los Saltos del Duero les es aplicable lo dispuesto en el artículo 11, apartado B) del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, y por tanto, que la aprobación de sus proyectos lleva consigo, además de la declaración de utilidad pública, la de la necesidad de la ocupación, he acordado que se publique la referida relación de propietarios en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa y los 32, 33 y 34 de su Reglamento, se invite a los propietarios interesados a hacer el nombramiento de perito en el plazo y forma que dichos artículos determinan, para las operaciones de medición y justiprecio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que por el Alcalde de Ricobayo, se invite personalmente a los propietarios interesados o a sus administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados a hacer el nombramiento de perito en el plazo y forma arriba expresado, y les advierta que los que no hicieren el nombramiento de perito en el plazo de ocho días, a contar del de la notificación, o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881; 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la parte expropiante.

Zamora 1.º de Febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

Saltos del Duero S. A.

Embalse del Esla

EXPROPIACIONES

PARTIDO JUDICIAL DE ALCAÑICES

PROVINCIA DE ZAMORA

Término municipal de Ricobayo

— — Relación definitiva de propietarios interesados en la expropiación de este término — —

Número de orden	P A G O	PROPIETARIOS		Aprovechamiento	Arrendatario
		Nombre y apellidos	Vecindad		
1	Maya del Redondo	Ayuntamiento	Ricobayo	Erial	
2	La Toral	Pascuala Rapado Andrés	»	Prados	
3	»	Herederos Manuela González	»	»	
4	»	Andrés Domínguez Alonso	»	»	
5	»	Manuel Rodríguez Rodríguez	»	»	
6	»	Manuel Rodríguez Rodríguez	»	»	
7	»	Esteban Barroso Castaño	»	»	
8	»	Catalina Calvo Lorenzo	»	»	
9	»	Cipriano Rapado Rapado	»	»	
10	»	Juan Rapado Iglesias	»	»	
11	»	Jacinto Andrés Calvo	Muga de Alba	»	Antonio Barroso
12	»	Herederos Justo Andrés Barroso	Ricobayo	Erial	
13	Rueta la Viña	Miguel Barroso Castaño	»	»	
14	»	Manuel Barroso Ramos	»	Huerta	
15	»	Andrés Domínguez Alonso	»	Erial	
16	La Josa	Antonio Andrés Domínguez	»	Tierra y frutales	
17	»	Angel Cartón Caramazana	»	»	
18	»	Ayuntamiento	»	Erial	
19	Carretera	José Barroso Calvo	»	Tierra y viña	
20	»	Alonso Rapado Andrés	»	Erial y frutales	
21	»	Esteban Codesal Alonso	»	Viña	
22	»	Herederos de Justo Andrés	»	»	
23	»	Andrés Domínguez Alonso	»	»	
24	»	Isabel Rodríguez Bartolomé	»	»	
25	»	Estado	»	Carretera	
26	»	Angel Cartón Caramazana	Puente Ricobayo	Casa	
27	»	Angel Cartón Caramazana	»	Cortinas	
28	»	María Castaño Castaño	Ricobayo	»	
29	C.º de la Vega	Ayuntamiento	»	Erial	
30	»	Daniel Andrés Calvo	»	Tierra	
31	Carretera	Antonio Caballero Alonso	»	Viña	
32	»	Santiago Nieto Andrés	»	Tierra y viña	
33	»	Manuel Barroso Ramos	»	»	
34	»	Francisco Andrés Domínguez	»	Tierra y prado	
35	»	Domingo Andrés Barroso	»	Tierra	
36	»	José Barroso Andrés (Mayor)	»	»	
37	»	Francisco Barroso Andrés	»	Viña	
38	»	Santiago Nieto Andrés	»	Tierra	
39	C.º Arriba la Vega	Ayuntamiento	»	Erial	
40	Carretera	Alonso Rapado Andrés	»	Cortina	
41	»	Tomasa Andrés Rodríguez	»	»	
42	»	Manuel Domínguez Alonso	»	»	
43	»	Santiago Nieto Andrés	»	Viña	
44	»	Herederos Lorenzo Barroso (Mayor)	»	Tierra	
45	Arroyo del Lugar	Concepción Barroso Alonso	»	»	
46	»	Antonio Andrés Domínguez	»	Prado	
47	»	Ayuntamiento	»	»	
48	Carretera	Tomasa Andrés Rodríguez	»	Viña	
49	»	Antonio González	»	»	
50	»	Santiago Nieto Andrés	»	»	
51	»	Emilio Nieto Andrés	»	»	

52	Carretera	Herederos de Lorenzo Barroso	Ricobayo	Vina	
53	Arroyo Lugar	Antonia Calvo Miguel	>	Cortina	
54	>	Manuel Rodríguez Rodríguez	>	Prado	
55	>	Francisco Barroso Andrés	>	>	
56	>	José Barroso Calvo	>	>	
57	>	Francisco Andrés Domínguez	>	>	
58	>	Daniel Andrés Calvo	>	>	
59	>	Clemente Andrés Rodríguez	>	>	
60	>	Jesús Andrés Barroso	>	>	
61	>	Santiago Nieto Andrés	>	>	
62	>	Felipa Andrés Barroso	>	Erial	
63	>	Jesús Andrés Barroso	>	>	
64	>	Valeriano Martín Barroso	>	Huerto	
65	>	M. Mercedes Andrés	>	Erial	
66	>	José Barroso Andrés (Mayor)	>	>	
67	>	Félix González Pastor	>	>	
68	>	Catalina Calvo Lorenzo	>	Prado	
69	>	Herederos de Lorenzo Barroso	>	>	
70	>	Luisa Rapado Bartolomé	>	Tierra	
71	>	Manuela de la Iglesia	>	>	
72	>	Manuel Codesal Alonso	>	Cortina	
73	>	Ayuntamiento	>	Erial	
74	>	María Castaño Castaño	>	Cortina	
75	La Vega	Catalina Rapado Andrés	Muelas del Pan	Tierra	
76	>	Herederos de Tomás Andrés Barroso	Ricobayo	>	
77	>	José Barroso Andrés (Menor)	>	>	
78	>	Emilio Nieto Andrés	>	>	
79	>	H. de Catalina Barroso (Menor)	>	>	
80	>	Alonso Rapado Andrés	>	>	
81	>	Pascuala Rapado Andrés	>	>	
82	>	Esteban Barroso Castaño	>	>	
83	Las Viñas	Salvador Barroso Galván	>	Erial	
84	>	Cipriano Rapado Rapado	>	>	
85	>	María Castaño Castaño	>	>	
86	>	Hilario Barroso Barroso	>	>	
87	>	Alonso Rapado Andrés	>	>	
88	>	Gaspar Alonso Rodríguez	>	>	
89	>	Luisa Rapado Bartolomé	>	>	
90	>	Juan Rapado Iglesias	>	>	
91	>	Herederos Lorenzo Barroso	>	>	
92	>	Clemente Andrés Rodríguez	>	Cortina	
93	>	Antonio González Barroso	>	Erial	
94	>	José Barroso Andrés (Mayor)	>	>	
95	>	Herederos Nicolás Barroso	>	>	
96	>	Esteban Barroso Castaño	>	>	
97	>	Andrés Domínguez Alonso	>	>	
98	>	Hilario Barroso Barroso	>	>	
99	>	Santiago Nieto Andrés	>	>	
100	>	Herederos de Lorenzo Barroso	>	Vina	
101	>	Felipa Andrés Barroso	>	Erial	
102	>	Herederos de Manuel Andrés Rodríguez	>	Tierra	
103	>	Nicolás Andrés Rodríguez	Pino del Oro	Erial	
104	>	José Barroso Andrés (Menor)	Ricobayo	>	
105	>	José Barroso Barroso	Cerezal	>	
106	>	Gerardo Andrés Domínguez	Ricobayo	Tierra	
107	>	Salvador Barroso Galván	>	>	
108	>	Francisco Barroso Barroso	>	>	
109	>	José Barroso Andrés (Mayor)	>	Cortina	
110	>	Valeriano Martín Barroso	>	Erial	
111	Regato Torbiscal	Herederos Pedro Andrés Barroso	>	Cortina	
112	>	Lucas Gago Barroso	>	>	
113	>	Lucas Gago Barroso	>	>	
114	>	Jesús Andrés Barroso	>	>	
115	La Vega	Jesús Andrés Barroso	>	Tierra	
116	>	Félix González Pastor	>	>	
117	>	Manuel Domínguez Alonso	>	>	
118	>	Herederos Justo Andrés Barroso	>	>	
119	>	Esteban Codesal Alonso	>	>	
120	>	Antonio González Barroso	>	>	
121	>	Daniel Andrés Calvo	>	>	
122	>	Julián Calvo Codesal	>	>	
123	>	Miguel Barroso Castaño	>	>	
124	Rod. ^a Carrascal	Manuel Barroso Ramos	>	Erial	
125	>	Manuela Beneitez Hernández	>	>	
126	>	Joaquín Salvador Mollar	>	Tierra	
127	>	Francisco González Beneitez	>	>	
128	>	Salvador Barroso Galván	>	>	
129	>	Herederos de Manuel Andrés	>	Erial	
130	>	Miguel Barroso Castaño	>	Tierra	
131	El Pizarrón	Manuel Rodríguez Rodríguez	>	Vina	
132	>	Ramón Nieto Largo	Cerezal	Tierra	
133	>	Santiago Nieto Andrés	Ricobayo	>	
134	Regt. ^a Arretuertas	José Barroso Calvo	>	Erial	
135	>	Francisco Andrés Rodríguez	Villalcampo	>	
136	>	Manuel Domínguez Alonso	Ricobayo	Vina y Campo	
137	>	María Barroso Rodríguez	Zamora	Erial	
138	>	Ayuntamiento	Ricobayo	>	
139	>	Herederos Manuel Andrés Rodríguez	>	>	
140	>	Alonso Rapado Andrés	>	>	
141	Ct. ^a las Yedras	María Barroso Rodríguez	Zamora	Tierra	Bernardo Andrés Galán
142	>	Herederos Pedro Andrés Barroso	Ricobayo	Erial	
143	>	Manuel Ramos Rodrigo	>	>	
144	>	José Barroso Calvo	>	Cortina	
145	>	Francisco González Beneitez	>	Tierra	

Las Juntas municipales del Censo electorale que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta el 1.º de Diciembre del año corriente de 1930.

Micereces de Tera.—Sección única.—Local Escuela de Santibáñez de Tera.

Barcial del Barco.—Id. id.—Local Casa Escuela.

Villaveza del Agua.—Id. id.—Local Casa Escuela.

Abogacía del Estado de la provincia de Zamora.

CIRCULAR

Se hace saber por medio de la presente a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresarán, la obligación que tienen de ingresar dentro del plazo de siete días a partir del siguiente al en que se publica esta circular en el *Boletín Oficial* de la provincia, las cantidades que se detallarán, correspondientes al impuesto sobre bienes de las personas jurídicas en el presente año; y se advierte a los Alcaldes interesados que, de no efectuar el ingreso en el plazo antes referido, incurrirán en la multa y demora que previene el Reglamento del Impuesto, sin perjuicio de proceder por la vía de apremio a la exacción de las cantidades liquidadas, tanto por cuenta como por referida responsabilidad.

Relación de los Ayuntamientos a que afecta esta circular.

	Pesetas
Losacino y anejos	24'04
San Esteban del Molar	23'54
Coreses	61'88
Toro	2.197'75
Algodre	51'73
Jambrina	16'74
Villabuena	3'23
Tardobispo	23'62
Santa Colomba de las Carabias y anejo	112'38
Otero de Bodas y anejo	42'64
Morales del Vino	11'16
Villalpando	866'05
Casaseca de las Chanas	2'38
Pontejos	3'79
Ferrerías de abajo	9'41
Riego del Camino	176'68
Robleda (anejo Valdespino)	6'91
Robleda (anejo Castellanos)	3'16
San Pedro de la Nave (Campillo)	2'86
San Pedro de la Nave (Almendra)	44'01
San Pedro de la Nave (Valdeperdices)	1'28
Sobradillo de Palomares	14'29
Villardefallaves	2'68
Villárdiga	16'53
Belver de los Montes	114'28
Fuentelapeña	66'77
Fontanillas de Castro	206'44
Rionegro del Puente (Villar de Farión)	45'04

Zamora 11 de Febrero de 1930.—El Abogado del Estado Jefe, Lorenzo Alonso. R—641

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión de dieciocho del actual, nombró Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para el año de 1930, a los señores siguientes:

Parte real

Don Manuel Gago Barrio, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Andrés Andrés del Corral, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Cipriano San Juan Prieto, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Casimiro Gangoso de la Prieta, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Crescencio de la Fuente Prieto, Cura Párroco.

Don José Gago Asensio, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Sergio Alonso Sobrino, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Lázaro Sevillano García, mayor contribuyente por industrial y comercio, vecino.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas reclamaciones crean justas.

San Martín de Valderaduey 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Celestino González. R—255

OTERO DE SARIEGOS

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 2 del actual, aprobó as ordenanzas para la exacción del impuestos general de utilidades y el de aprovechamiento de pastos de los predios comunales por el ganado lanar que han de nutrir el presupuesto de ingresos del corriente año.

Lo que se hace público por el presente para que en el plazo de quince días, puedan las personas o entidades interesadas producir contra dichas Ordenanzas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Otero de Sariegos 4 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Maximiliano Rodríguez. R—587

GRANJA DE MORERUELA

Por renuncia del que la viene desempeñando, se anuncia a concurso la plaza de Médico titular de este pueblo, con arreglo a las siguientes bases:

El plazo para la presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición de éste en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, siendo condición precisa, para ser admitido al concurso, que el solicitante pertenezca al Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

El sueldo anual de dicha plaza será el de 1.250 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos, percibiendo además el 10 por 100 del sueldo como Inspector municipal de Sanidad y prestará asistencia gratuita a 25 familias pobres que designará el Ayuntamiento.

El concurso se resolverá con sujeción a los preceptos generales establecidos en el Estatuto municipal, Reglamento de funcionarios municipales y en especial a los contenidos en el apartado c) del artículo 1.º del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de 9 de Febrero de 1925.

Granja de Moreruela 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Secundino Fernández. R—377

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 9.º del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el día 26 de Enero, a las diez horas; cierre definitivo del mismo, el día 9 de Febrero, a las diez horas; clasificación y declaración de soldados el día 16 de Febrero próximo, a las ocho horas, que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos; advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren, o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Villanueva de Azoague
Isidro Calvo Toledo.

La Hiniesta
Gerardo Casaux de la Fuente, hijo de Pedro y Eduarda.

Villanueva de Campeán
Manuel Tomé Martín.

Españaedo
Rafael Mayo Lobo, hijo de Víctor y María.

Carbellino

José Antonio Benítez Pelazas, hijo de Antonio y Jenara.

Manuel García Sánchez, de Angel e Isabel.

Julio Marcos Moreno, de Bernardo y María.

Angel Pascual Benítez, de Francisco e Isabel.

Pablo, hijo de padres desconocidos.

Emilio Vaquero Pelazas, de José y Salvadora.

Pedro Vicente García Pelazas, de Esteban y Teresa.

Cañizo

Isaac Martín Cadierno hijo de Enrique y Emiliana.

Sabino Méndez Gómez, de Isidro y Eloisa.

Agustín Gómez Montaña, de Emilio y María.

Timoteo Morillo Granado, de Antonio y Paula.

Felipe Patricio Montaña Crespo, de Leonardo y Caridad.

Constancio Jambrino Gómez, de Victoriano y Veneria.

Bonifacio Bragado Martín, de Bernardo y Agapita.

Jesús Raposo Alonso, de Marcial y Abundia.

Daniel Fernández Raposo, de Nazario y Aurora.

Hermisende

José Martín García, hijo de Manuel y María Cruz.

Victoriano Justo Alvarez, de Manuel y Liveria.

Luis García Rodríguez, de José y Benita.

Cándido García, de Esperanza.

Villalpando.

Joaquín García Allende, hijo de Bernardino y Fermína.

Cédulas Personales

Terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que a continuación se citan, para el año de 1930, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, con el objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Santibáñez de Vidriales, Arcos de la Polvorosa, Requejo, Fermoselle, Trabazos, Bercianos de Vidriales, Villageriz; San Pedro de la Viña, Me'gar de Tera, El Maderal.

PADRON DE HABITANTES AÑO 1929.

Santibáñez de Vidriales, Argujillo, Terroso, La Tuda, Requejo, Robleda-Cervantes.

La lista de compromisarios para Senadores del pueblo de Samir de los Caños.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan espuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Matilla de Arzón, años de 1925-26, segundo semestre de 1926 y años de 1927 y 1928.

Santa Cristina de la Polvorosa, año de 1929.

Sanzoles, año de 1929.

Arcos de la Polvorosa, año de 1929.

Requejo, año de 1928.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Castrogonzalo, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentes de Ropel, año de 1930, por término de quince días y tres más, en la Secretaría de Ayuntamiento.

SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

Por jubilación del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso por espacio de treinta días para su provisión en propiedad, la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, con el haber anual de seiscientas sesenta pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pudiendo los solicitantes presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título o en su defecto documento acreditativo de estar en posesión del título de Practicante, según disposiciones vigentes, pudiendo aportar a la misma cuantos documentos meritorios tenga el solicitante, entendiéndose que serán juzgados por el Ayuntamiento la preferencia de méritos, advirtiéndose que es requisito indispensable observar buena conducta.

San Cristóbal de Entreviñas 29 de Enero de 1930.—El Alcalde, E. García. R—549

SANTA MARIA DE LA VEGA

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, acordó con fecha 19 actual, formar inventario general de los bienes que pertenecen al mismo, conforme determina el artículo 311 del Estatuto municipal en relación con el 22 de su Reglamento de Hacienda, previo deslinde que se hará por una Comisión integrada por la que presido y dos vecinos de los más ancianos de la localidad y de reconocida honradez, dando principio transcurridos quince días, a contar desde la última publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL; pudiendo concurrir al acto de deslinde los propietarios o representantes legítimos de las fincas lindantes con los bienes objeto de deslinde, provistos de los títulos o antecedentes auténticos en defecto de los primeros, por si pudiera precisarlos la Comisión para más seguridad y acierto en las operaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María de la Vega 27 de Enero de 1930.—El Alcalde, Celestino Martínez. R—484

VILLANUEVA DE CAMPEAN

Don Mateo Fernández Sanchón, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Villanueva de Campeán.

Hago saber: Que habiéndose sufrido un error involuntario al publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 9, correspondiente al día 20 de Enero último, dejando de consignar en la providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 3 del mismo mes, el repartimiento a que se refiere el 2.º grado de apremio, por el presente se ratifica dicho error haciendo constar que expresado apremio pertenece al Repartimiento general de utilidades de 1925-26 y 2.º semestre de 1926.

Villanueva de Campeán 5 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Mateo Fernández. R—594

FUENTE ENCALADA

La Comisión municipal permanente de este distrito, en sesión del día 13 del corriente, acordó entre otros particulares proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos vecinales y vías pecuarias enclavados en este término municipal, a cuya operación se dará principio a los ocho días siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios de fincas rústicas colindantes a citados caminos podrán concurrir al acto del deslinde con los títulos de pertenencia que posean, haciendo las reclamaciones que crean convenientes.

Fuente Encalada 21 de Enero de 1930.—El Alcalde, Claudio Balado. R—826

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Manuel Belver Río (mayor), Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños.

Hago saber: Que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las Ordenanzas municipales de aprovechamiento de pastos para el año 1930. Lo que se hace público por medio de este edicto para que puedan ser examinadas por los interesados y pongan las reclamaciones que crean oportunas.

Samir de los Caños 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Manuel Belver. R—556

Don Manuel Belver Río (mayor), Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños.

Hago saber: Que el día 26 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar el arriando en pública subasta por el término de un año que finalizará el 31 de Diciembre del corriente año, de los vinos, aguardientes y licores que se introduzcan en esta localidad; cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Dicha subasta se hará por pujas a la llana; la que ha de ser presidida por la Comisión permanente.

Samir de los Caños 17 de Enero de 1930.—El Alcalde, Manuel Belver. R—240

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno que me honro en presidir y para atender a los gastos de las obras de las Escuelas y Casa Consistorial realizadas por cuenta del mismo, se venden en pública subasta el quinto día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* y en el Salón de Concejo, los trozos de terrenos siguientes sobrantes de la vía pública y casa que también se menciona, todos ellos deslindados en el expediente que se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, como igualmente el pliego de condiciones para tomar parte en ella y realizarla.

Una casa en la calle de la Feria, señalada con el número 39; tasada en 1.000 pesetas.

Un trozo de terreno al camino de Montamarta, de 302 metros cuadrados, dividido en 4 lotes, el 1.º con 88, el 2.º con 80, el 3.º con 90 y el cuarto con 144; linda al Norte el referido camino; valorado a setenta y cinco céntimos el metro cuadrado.

Otro trozo al mismo sitio: linda al Mediodía con el camino, de 620 metros cuadrados, dividido en 6 lotes, el 1.º con 70, el 2.º con 95, el tercero con 110, el 4.º con 120, el 5.º con 115 y el 6.º con 110; valorado a peseta el metro.

Otro trozo al mismo sitio, de 415 metros cuadrados, dividido en 3 lotes, con 156, 132 y 127; valorado a peseta el metro.

Otro trozo de 90 metros: linda con casa de Timote Arias, valorado en pesetas 75.

Otro trozo al camino de Torres, de 618 metros cuadrados; valorado en pesetas 618.

Un trozo de terreno sobrante del solar de las casas de los Maestros, de 853 metros cuadrados; valorado en pesetas 500.

Otro al Estanque, de 148 metros cuadrados; valorado en pesetas 100.

Ocho lotes al pago del arroyo, con 67 metros cuadrados uno, el 2.º con 84, el 3.º con 70, el 4.º con 55, el 5.º con 55, el 6.º con 88, el 7.º con 55 y el 8.º con 20; valorados en pesetas 67, 70, 60, 50, 50, 88, 55 y 20 respectivamente.

Otro al camino de Pajares: que linda con tierra de Julio Manso, de 500 metros cuadrados; valorado en pesetas 100.

Otro al mismo sitio: que linda con finca de Saturnino Álvarez, de 198 metros cuadrados; valorado en pesetas 100.

Otro al mismo sitio: que linda con Narciso Colino, de 123 metros cuadrados; valorado en pesetas 70.

Otro al Valle: que linda con Manuel Chamorro, de 120 metros; valorado en pesetas 60.

Otro al camino de Piedrahíta, de 12 metros cuadrados: linda con Bonifacio Álvarez; valorado en pesetas 12.

Tres lotes detrás de la Iglesia, el 1.º con 76 metros cuadrados, el 2.º con 64 y el 3.º con 46; valorado a peseta el metro.

Dos lotes detrás del Huerto de los Turínos, de 15 metros cuadrados, el 1.º y el 2.º con 31; valorados a peseta el metro.

Otro trozo de terreno al Cementerio viejo, de 70 metros cuadrados; valorado en pesetas 200.

La subasta dará principio a las nueve de la mañana del indicado día y se efectuará bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales que deseen asistir, por pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran la tasación, siendo requisito indispensable el depositar el 5 por 100 del valor del trozo que desee comprar.

Moreruela de los Infanzones 3 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Julio Manso. R—539

UNGILDE

Don Claudio Rodríguez Martínez, Alcalde Constitucional de Ungilde, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Remberto Juárez González y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga 1.ª clase para la incorporación a filas del expresado mozo Remberto Juárez González, alistado en el año 1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de ignorado paradero de su padre Cecilio Juárez Crespo, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Víctor y de Rosalía, nacido en Robledo, Ayuntamiento de Ungilde, provincia de Zamora, tiene ahora, si vive, 50 años, su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace catorce años del pueblo de Ungilde, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los últimos 10 años expresados, que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Ungilde 2 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Claudio Rodríguez. R—546

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Joaquín Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Marcelino Rico y Rivas, Secretario del cuarto distrito de la Com-

pañía Telefónica Nacional de España, y en representación de ésta, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Toro, ordenando se levantase con la mayor urgencia los postes empleados por dicha compañía en las calles de San Julián y Doctor Piñerúa.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.—Joaquín Sarmiento.—P. M. de S. S.ª, El Secretario del Tribunal, Ponciano Sabater. R—396

ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Mariano de las Heras Aguado, a nombre y en representación de D. Luis Espina y Espina, en concepto de legal representante de la Sociedad Anónima Española, de «Dion-Boutón», contra D. Herminio Fernández Alvarez, vecino de Benavente y don Camilo Fernández y Fernández, vecino de Requejo de Sanabria, sobre pago de siete mil setecientas ochenta pesetas con sesenta céntimos de principal, intereses y costas; en cuyo procedimiento se hallan embargados como de la pertenencia de dichos ejecutados, las fincas siguientes:

1.ª La casa donde habita el deudor, en el pueblo de Requejo, compuesta de alto y bajo, cubierta de losa, sita en la calle de la Carrera, sin número, que mide unos ochenta metros cuadrados: linda derecha entrando otra de Andrés Fernández, izquierda otra de Victoria Sandín, espalda corral de varios particulares y frente con dicha calle; valorada pericialmente en seis mil pesetas.

2.ª Un prado al nombramiento de la Malonga, con tierra y touza de veintiocho áreas y treinta y dos centiáreas o sean doscientos cincuenta pies: linda Norte y Sur carretera. Se tasa pericialmente en seis mil doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otro prado al pago del Ramo, de nueve áreas y seis centiáreas o sea ochenta pies: linda Norte con otra de particulares, Oeste con huerto de varios vecinos; se ignoran los demás linderos. Se tasa pericialmente en dos mil pesetas.

4.ª Otro prado al nombramiento del Molino, de cinco áreas nueve centiáreas o sea cuarenta y cinco pies: linda Norte con otro de Francisco Fernández, Oeste Molino; se ignoran los demás linderos. Se tasa en mil ciento veinticinco pesetas.

5.ª Otro prado al pago de Castañera, de seis áreas, setenta y nueve centiáreas o sea sesenta pies: linda Sur otra de Gregorio Fernández, Norte otra de herederos de Félix Sánchez; se ignoran los demás linderos. Su valor aproximado mil quinientas pesetas.

6.ª Otro prado al pago de la Palomina, de ocho áreas, quince centiáreas o sean setenta y dos pies: linda Norte otra de Casilda Rodríguez, Sur otra de Francisco Fernández; se ignoran los demás linderos. Se tasa en mil ochocientas pesetas.

7.ª Un huerto al pago del anterior, de un

área, cincuenta y ocho centiáreas, igual a catorce pies: linda Sur calle pública; se ignoran los demás linderos. Se tasa en quinientas sesenta pesetas.

8.ª Otro huerto en la Formina, de cinco pies, igual a cincuenta y seis centiáreas: linda Norte con prado del deudor; se ignoran los demás linderos. Se tasa en doscientas pesetas.

9.ª Una cortina al pago de la Malonga, de dos áreas, setenta y nueve centiáreas, igual a veinticuatro pies: linda Norte otra de Ildefonso Cerviño, Este de Ventura Rodríguez. Se tasa en cuatrocientas ochenta pesetas.

10. Un prado en el Ramo, de noventa pies de cabida, igual a diez áreas, seis centiáreas; se ignoran los linderos. Se tasa en dos mil cincuenta pesetas.

11. Un huerto en el Ramo, de seis pies, igual a sesenta y siete centiáreas; se ignoran los linderos. Se tasa en doscientas cuarenta pesetas.

12. Un prado en la Malonga, de diecisiete pies o sea un área, noventa centiáreas; se ignoran los linderos. Se tasa en cuatrocientas veinticinco pesetas.

13. Un prado en la Palomina, de cinco pies o sean cincuenta y cinco centiáreas; se ignoran los linderos. Se tasa en ciento veinticinco pesetas.

14. Un huerto en la Palomina, de seis pies, igual a sesenta y siete centiáreas; se ignoran los linderos. Se tasa en doscientas pesetas.

15. La cuarta parte de una casa en la calle de la Canda: que linda derecha entrando con casa de Manuel Feijóo, izquierda Benjamin González y espalda era de varios vecinos. Se tasa en cien pesetas.

16. Un prado en la Palomina, de sesenta pies o sean seis áreas, setenta centiáreas; se ignoran los linderos. Se tasa en mil quinientas pesetas.

17. Un huerto en la Palomina, de seis pies o sean sesenta y siete centiáreas; se ignoran los linderos. Se tasa en doscientas cuarenta pesetas.

Total: veinticuatro mil setecientas noventa y cinco pesetas.

Ascienden los bienes inmuebles anteriormente descritos a un valor de veinticuatro mil setecientas noventa y cinco pesetas.

En referido procedimiento también ha sido embargado como de la propiedad del supradicho D. Camilo Fernández y Fernández, los muebles siguientes.

Un reloj de pared, grande, con caja de madera; tasado en veinte pesetas.

Una camilla de cuatro pies, con brasero dorado de cobre; tasada en veinticinco pesetas.

Un arca de castaño, de un metro y cincuenta centímetros de largo por cincuenta centímetros de ancho; tasada en veinte pesetas.

Tres sillas con asiento de paja; tasadas en seis pesetas.

Otras dos sillas más pequeñas; tasadas en dos pesetas.

Un arca baúl de madera, forrada de cuero; tasada en treinta y cinco pesetas.

Un baúl, forrado de hojalata de color; tasado en siete pesetas.

Cuatro cuadros de pared, con marco de madera, tamaño regular; tasados en una peseta.

Una mesa de noche, de madera, barnizada de castaño, nueva; tasada en siete pesetas.

Un escaño de cocina, una mesa, dos tabure-

tes y una silla también de cocina; tasado todo ello en diez pesetas.

Un arca grande, de madera labrada, de un metro cincuenta centímetros de largo por cincuenta centímetros de ancho; tasada en diez pesetas.

Dos sillas de madera; tasadas en seis pesetas.

Tres sillas de paja, usadas; tasadas en tres pesetas.

Total: ciento cincuenta y dos pesetas.

Asimismo fué embargada como de la pertenencia de Herminio Fernández Alvarez, lo siguiente:

Un automóvil marca «De Dion-Boutón», con carrocería Limousine, número quinientos noventa y nueve, de la matrícula de Zamora y motor número treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete, del tipo diez H. P., en estado de funcionamiento, bastante deteriorada la carrocería y con las cuatro ruedas completas, más una de repuesto; los cristales del coche están todos nuevos, menos el de la parte trasera que está saltado y a la portezuela de la izquierda le falta la manilla exterior de abrir aquella; tasado en mil pesetas.

Por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles descritos, señalando para dicha subasta el día trece de Marzo próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Puebla de Sanabria, en razón a que dicha subasta será simultánea, y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del avalúo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.ª Podrán hacerse ofertas a todos los bienes inmuebles conjunta o separadamente pero en este caso tendrá preferencia el que opte a la totalidad de ellos.

4.ª No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su habilitación y quedarán subsistentes las hipotecas anteriores o preferentes que hubiere, no destinándose a su extinción el precio del remate; entendiéndose que el rematante se subroga en dichas obligaciones.

Asimismo, he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes muebles antes descritos, señalando para dicha subasta el día veinte de los corrientes, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la cual se celebrará con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del avalúo.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, y

Tercera. Podrán hacerse ofertas a la totalidad de los bienes embargados y separadamente a cada uno de ellos pero en este caso tendrá preferencia el que opte a la totalidad.

Dado en Zamora a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta.—Lino M. Carnicero.—El Secretario judicial, Julio Sainz. R—564